

- tàn exemptos de entrar en Levas, Quintas, y Sorteos para servir en mis Reales Tropas, y del Alistamiento personal para la formacion, ò reemplazo de los Regimientos de Milicias=El mismo privilegio concedo à los Mozos sirvientes à la guarda de Yeguas, Cavallos Padres, y Potros, con tal que seis meses antes de ofrecerse la Quinta, Leva, Sorteo, Reemplazo, ò Alistamiento hayan sido destinados à la guarda y cuidado referido, y que para gozar de esta exempcion hayan de ser presentados, y reseñados ante la Justicia de la jurisdiccion, donde sirvieren, para que conste los, que son, y no se cometa fraude por los
7. que no deben ser exemptos de mi Real Servicio = Los Yegueros, ò Guardas de Yeguas, Yeguerizos, ò Potreros, no han de poder ser presos por las denunciaciones que se hicieren de las Yeguas, Cavallos, Potros, y Potrancas de que cuidaren, siempre que por ellos, ò sus principales se diere fianza de pagar la pena, y daño en que fueren
8. condenados = Que de la primera venta de Cavallo, Yegua, Potro, ò Potranca que hicieren, en la forma prevenida, no paguen Alcavalas, siendo de sus proprias Crias, ò de lo que tuviesen destinado à este fin = Que para pago de deudas, aunque sean procedidas de contribuciones, pechos, ò derechos de mi Real Hacienda, no se pueda hacer execucion en sus Yeguas, Cavallos, Potros, y Potrancas, ni en los aperos de esta grangeria (teniendo otros bienes) y no habiendo otros, se proceda conforme à Derecho. Y que tampoco se incluya el importe de semejante grangeria en la valuacion de bienes, que se practicare de los que possyeren los Dueños de ella = Que à los que tuvieren doce Yeguas de vientre no les saquen Trigo, Cevada, ò otros vastimentos, ni se les pidan, ò repartan Vagages, ò Carros, aunque sea para servicio de mi Exército, su Tropa, y Oficiales, ni para el de mi Real Casa, ò sus Proveedores = Que no se pueda por daño alguno acorralar, ni detener el Ganado de esta grangeria, ni tomarle contra la voluntad del Dueño, aunque sea para execucion de justicia, y solo se saque (en caso de daño) prenda, tomando la fianza prevenida. Todo lo qual es mi voluntad hagan observar inviolablemente todas las
- Jus-

